

Andriouli Jaramillo, y otros  
resuntos herederos, domici-  
liados en las calles Guayaquil  
entre Av. Fundadores y Misión  
Capuchina, Cantón Joya de los  
Sachas, Provincia de Orellana.  
FUNDAMENTOS DE HECHO Y  
DE DERECHO

Es el caso, que el 01 de sep-  
tiembre del 2005, ingrese a  
brestar mis servicios LICITOS

Trabajo, conforme demuestro  
con la copia que acompaño,  
sin tener y por eso acudo ante  
su autoridad. Fundamento mi  
reclamación en el Art. 325, 326  
numeral 2, 3, 4; y, Art. 328 de  
la Constitución de la República  
del Ecuador en concordancia a  
lo dispuesto en los Arts. 478 y  
más del Código del Trabajo. Con  
estos antecedentes a amparada

Herederos de quien en vida se  
llamo Washington Fernando  
Amaluisa Anchaluisa se les  
citará en las calles Guayaquil  
entre Fundadores y Misión  
Capuchina de Joya de los  
Sachas.  
A los Herederos desconocidos  
se les citara por la prensa.  
Según el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, por cuanto

na el Art. 83 del Código de  
Procedimiento Civil. A los here-  
deros desconocidos del señor  
WASHINGTON FERNANDO  
AMALUISA ANCHALUISA. Una  
vez cumplida la citación y noti-  
ficación a los demandados, se  
convocara a las partes, a fin  
de que tenga lugar la audien-  
cia preliminar de Conciliación  
y contestación a la demanda

cial en esta Ciudad de Joya  
de los Sachas para que reciba  
posteriores notificaciones que  
le corresponda, en caso de no  
hacerlo continuará el trámite  
de la causa y se lo declara-  
rá en rebeldía. CUMPLASE Y  
NOTIFIQUESE.  
LO QUE COMUNICO A USTED  
PARA LOS FINES DE LEY.  
Abg. Oscar Goya Macías

dicos de mayor circulación y  
que se editan en esta ciudad  
de Quito.- Al efecto, confírase  
el extracto respectivo.- A fin de  
justificar tanto el derecho de la  
actora, como la cuantía de los  
bienes del demandado, a peti-  
ción de parte y previo decreto  
de esta Judicatura, se recibe la  
causa a prueba por el térmi-  
no de cuatro días. Agréguese



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRECX  
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que TRECX CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 2'156.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito 28 de abril de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.10.002073 de 27 de mayo de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL El capital social de la Compañía TRECX CIA. LTDA. es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (4'296.000,00) dividido en CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA"

Quito, 27 de mayo de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,  
SUBROGANTE

ACT/740181

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DARANA  
PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA.**

La compañía DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.002053 de 27 de Mayo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS, COMO SON: INTERNOS: DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA EMPRESA; EXTERNOS: DIRIGIDOS A CLIENTES, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES.....

Quito, 27 de Mayo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

ACT/740181

**EXTRACTO  
R del E**  
**JUZGADO NOVENO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL Sr. JORGE  
QUISHPI PILAMUNGA  
JUICIO No 925-2009-JP  
TRAMITE VERBAL SUMARIO  
CUANTIA USD. \$ 2.300,00  
ACTOR BANCO DE LA  
PRODUCCION,  
DEMANDADO: Sr. JORGE  
QUISHPI PILAMUNGA  
PROVIDENCIA.-  
JUZZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de  
Octubre del 2008, las 10h41.-  
VISTOS: En virtud del sorteo  
realizado, avoco conocimiento  
de la presente causa en mi cali-  
dad de Juez titular, legalmente  
posesionado.- En lo principal, la  
demanda presentada, es clara y  
precisa por lo que se la acepta  
a trámite Verbal Sumario.- En  
consecuencia córrase traslado  
con la demanda y esta provi-  
dencia al demandado señor  
JORGE QUISHPI PILAMUNGA,  
a quien se le citará mediante  
publicaciones en uno de los  
diarios de mayor circulación y  
que se editan en esta ciudad  
de Quito.- Agréguese al pro-  
ceso los documentos presen-  
tados.- Téngase en cuenta el  
casillero y domicilio judicial  
designados.- NOTIFIQUESE.- F)  
JAIMÉ CANSECO GUERRERO  
(JUEZ).  
LO QUE COMUNICO A USTED  
PARA LOS FINES DE LEY.  
Dr. Julio César Muñoz  
SECRETARIO  
JUZZGADO NOVENO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA  
AR/77450/c

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZZGADO DÉCIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL A CARLOS  
FRANCISCO PIN ZAMORA.  
DEMANDADO: CARLOS  
FRANCISCO PIN ZAMORA.  
ACTOR: Banco de la Producción.  
Produccion S.A.  
JUICIO NRO. 936-2009-  
Ab.FM.  
TRAMITE: Verbal Sumario.  
CUANTIA: Indeterminada.  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 828  
del Código de Procedimiento  
Civil.  
ABOGADO DEFENSOR: Dr.  
Antonio Rodríguez.  
PROVIDENCIA:  
JUZZGADO DÉCIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,  
31 de Agosto del 2009, las  
11h23.- VISTOS.- Previo, sorteo  
de ley correspondiente, avoco  
conocimiento de la presente  
causa en mi calidad de Juez  
titular de esta judicatura.- Una  
vez que la parte actora ha dado  
cumplimiento a lo dispuesto  
en providencia anterior.- La  
demanda que antecede es clara  
y reúne los requisitos de ley,  
por lo que declarandose la pro-  
cedente se la acepta al trámite  
verbal sumario.- En mérito al  
juramento que tiene rendido la  
parte actora y de conformidad  
con el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, se ordena  
que se cite en legal y debida  
forma con la demanda y este  
auto a la parte demandada  
señor Carlos Francisco Pin  
Zamora, mediante tres publica-  
ciones por la prensa en uno de  
los diarios de mayor circulación  
de la localidad, para el efecto  
confírase el correspondiente  
extracto.- Agréguese a los autos

**JUZGADO VIGÉSIMO  
CUARTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL  
AL SEÑOR DIEGO BORIS  
VILATUNA VITERI, DEL  
JUICIO VERBAL SUMARIO  
POR TARJETA PROPUUESTO  
EN SU CONTRA POR EL  
SEÑOR DOCTOR ANTONIO  
RAMON RODRIGUEZ VICENS  
PROCURADOR JUDICIAL DEL

cede.- Agréguese al proceso la  
documentación acompañada.-  
Cítese y notifíquese.  
Ab. Mario Lasso Ortega  
SECRETARIO DEL JUZZGADO  
VIGÉSIMO CUARTO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
AR/77451/c